

CONTRATO DE CREDITO VEHICULAR

Conste por el presente documento y anexos, el Contrato de Crédito Vehicular y Constitución de Garantía Mobiliaria (en adelante, el "Contrato") que celebran:

- FINANCIERA TFC S.A. con RUC N° 20337996834, con domicilio en Jirón Santorín N° 175, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el/los Apoderado(s) cuyos datos aparecen al final de este documento, según poderes inscritos en la Partida N° 11014485 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "LA FINANCIERA"); y,
- _____, con DNI/RUC N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia _____ y departamento de _____, representado(a) por el/la señor(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____ y el/la señor(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____ (en adelante, "EL CLIENTE");

Asimismo, intervienen a efectos de tomar conocimiento y manifestar su aceptación a lo previsto en el Contrato; incluyendo respecto de la constitución de la Garantía Mobiliaria recogida en el mismo:

- En calidad de Cónyuge del CLIENTE: _____, con DNI N° _____, _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia _____ y departamento de _____, representado(a) por el/la señor(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____;
- En calidad de FIADOR: _____, con DNI/RUC N° _____, _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia _____ y departamento de _____, representado(a) por el/la señor(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____ el/la señor(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____; y,
- En calidad de Cónyuge del FIADOR: _____, con DNI N° _____, _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia _____ y departamento de _____, representado(a) por el/la señor(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____;

En los términos y condiciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Por el presente Contrato, LA FINANCIERA otorga –previa evaluación y calificación crediticia- a EL CLIENTE un crédito por la suma indicada en la Hoja Resumen (en adelante, el “Crédito”), con la finalidad que EL CLIENTE adquiera el Vehículo descrito en la Cláusula 8.2. del presente Contrato (en adelante, el “Vehículo”). Asimismo, a través del Crédito, LA FINANCIERA podrá financiar a favor del CLIENTE, los gastos y/o comisiones adicionales, incluyendo seguros, costos del acceso al Sistema de Control de Carga de GNV, costos de formalización y/o certificación, SOAT, u otros conceptos necesarios o relacionados a la adquisición, operatividad y circulación del Vehículo.

1.2. Por su parte, El CLIENTE se obliga a cancelar el Crédito, en la forma y condiciones previstas en este Contrato y sus Anexos, así como a constituir a favor de LA FINANCIERA la primera y preferente Garantía Mobiliaria sobre el Vehículo, según las condiciones y términos descritos en la Cláusula VIII del presente Contrato.

II. DEL PAGO Y CONDICIONES DEL CRÉDITO

2.1. El plazo y forma de pago del Crédito, incluyendo el número y periodicidad de las cuotas establecidas, se encuentran detallados en la respectiva Hoja Resumen y Cronograma de Pagos. LA FINANCIERA podrá conceder a EL CLIENTE un período de gracia para el pago del Crédito, el mismo que, de ser el caso, también se detalla en el Cronograma de Pagos. Los intereses generados durante dicho periodo de gracia serán capitalizados a decisión de LA FINANCIERA.

2.2. El CLIENTE se obliga a realizar sus pagos, mediante consumos de Gas Natural Vehicular (GNV) en cada oportunidad que EL CLIENTE acuda a un Establecimiento autorizado de venta al público de GNV, según el porcentaje de recaudación definido por LA FINANCIERA y bajo el procedimiento preestablecido para el Sistema de Control de Carga de GNV, del cual EL CLIENTE ha tomado conocimiento y acepta expresamente. En este último caso, los importes cobrados se computarán como efectuados, una vez que el Administrador de Sistema de Control de Carga GNV, deposite el importe correspondiente en la cuenta de LA FINANCIERA. Sin perjuicio de ello, el CLIENTE podrá realizar las amortizaciones que correspondan, mediante pagos directos en las cajas autorizadas de LA FINANCIERA.

2.3. El desembolso del Crédito se realizará según lo siguiente: (i) Salvo decisión distinta de LA FINANCIERA, el desembolso se producirá luego que se constituya e inscriba, a favor de LA FINANCIERA, la Garantía Mobiliaria sobre el Vehículo, así como de haberse verificado que el Vehículo funciona con GNV y, en su caso, que éste se encuentra debidamente habilitado en el Sistema de Control de Carga de GNV; (ii) El CLIENTE autoriza que el desembolso del Crédito se realice –por cuenta suya- mediante pagos directos al Taller de Conversión, Proveedor del Vehículo y, en su caso, a aquellos otros proveedores de los servicios o bienes que son financiados mediante el Crédito otorgado, previa deducción de las comisiones, tributos y gastos que resulten aplicables.

2.4. LA FINANCIERA se reserva el derecho de suspender el desembolso del Crédito si, por algún motivo, variaran de modo adverso las condiciones del mercado financiero y/o las condiciones políticas y/o económicas y/o legales y/o la situación financiera de EL CLIENTE y/o, en general, las circunstancias bajo las cuales fue aprobado el Crédito, bastando para formalizar dicha suspensión una comunicación escrita remitida a EL CLIENTE. El ejercicio de este derecho por parte de LA FINANCIERA no generará a favor de EL CLIENTE, derecho de reclamar el pago de suma alguna por ningún concepto, ni la aplicación de penalidad en contra de LA FINANCIERA.

2.5. LA FINANCIERA aplicará al Crédito, los intereses compensatorios, comisiones y gastos que tenga vigentes para este tipo de operaciones conforme a su Tarifario, los mismos que se detallan en la Hoja Resumen, documento que el Cliente declara conocer, obligándose a pagarlos de manera total y en la oportunidad correspondiente. En caso de incumplimiento o retraso en el pago, ya sea parcial o total, devengarán por todo el tiempo que demore el pago, además de los intereses compensatorios y las comisiones, gastos u otros conceptos que resulten aplicables, el interés moratorio a la tasa prevista en el Tarifario vigente de LA FINANCIERA, que se indica en la Hoja Resumen. El CLIENTE incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento o intimación por parte de LA FINANCIERA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1333 del Código Civil.

2.6. De ser el caso, también son de cargo de EL CLIENTE los gastos de la formalización de este Contrato, la constitución e inscripción de las garantías otorgadas a favor de LA FINANCIERA, así como la modificación y/o levantamiento de las mismas, y sus importes podrán ser financiados previa conformidad de LA FINANCIERA. Asimismo, serán de cargo de EL CLIENTE, los gastos de cobranza judicial y extrajudicial, gastos notariales, registrales, tributos y otros conceptos que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

III. CRONOGRAMA DE PAGOS

3.1. El CLIENTE declara conocer que las oportunidades de pago de las cuotas del Crédito se establecen en función de la fecha del desembolso, por lo cual siempre que esta última fecha resulte incierta, el Cronograma de Pagos entregado a EL CLIENTE será de carácter preliminar. En estos casos, el documento definitivo le será proporcionado dentro de los 30 días calendarios siguientes de cumplida la condición antes señalada, salvo que el retraso o imposibilidad de su entrega obedezca a conducta de EL CLIENTE. LA FINANCIERA podrá establecer otras condiciones que hagan que el Cronograma sea de carácter preliminar, las cuales serán comunicadas previamente a EL CLIENTE. Las Partes quedan obligadas a suscribir el Cronograma de Pagos definitivo, una vez cumplida la condición de que se trate, incorporándolo al Contrato.

3.2. Adicionalmente, EL CLIENTE reconoce que el Cronograma de Pagos está estructurado en el supuesto de cumplimiento de todas las condiciones y oportunidades de pago acordadas, por lo cual dicha información podrá variar en caso: (i) El CLIENTE pague un monto mayor a la cuota que corresponde; (ii) El CLIENTE pague un monto menor a la cuota que corresponde; (iii) El CLIENTE realice el pago después de la fecha de vencimiento; (iv) Las tasas de interés, comisiones, primas, gastos y/o demás condiciones del Crédito se modifiquen, conforme a lo previsto en la cláusula XIII de este Contrato.

IV. PAGOS ANTICIPADOS E IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

4.1. El CLIENTE podrá realizar pagos anticipados de las cuotas o del saldo deudor del Crédito, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago. Salvo autorización distinta de LA FINANCIERA, dichos pagos anticipados serán efectuados de la siguiente forma: (i) el monto mínimo para el pago anticipado será de una cuota y deberá ser por un número exacto de cuotas; (ii) al aceptar pagos anticipados, LA FINANCIERA procederá al recálculo de los intereses compensatorios correspondientes y podrá cobrar a EL CLIENTE la Comisión respectiva que, de ser el caso, se detalla en la Hoja Resumen.

4.2. Los pagos anticipados podrán ser realizados por EL CLIENTE a partir de la fecha de desembolso del Crédito y cuantas veces lo estime conveniente en las condiciones señaladas en la cláusula 4.1., con excepción del pago anticipado que liquide la totalidad del Crédito más los intereses devengados a dicha fecha y cualquier otra obligación, comisión, tributo o gasto relacionado al Crédito y que corresponda pagar a EL CLIENTE.

4.3. En caso de pagos anticipados, EL CLIENTE podrá optar entre reducir el monto o número de las cuotas, debiendo realizar dicha indicación en forma escrita al momento de comunicar su intención de realizar el pago anticipado; caso contrario, el pago reducirá el monto de las cuotas sin reducir el número de las mismas.

4.4. Cualquier pago que efectúe EL CLIENTE se aplicará primero a los gastos y comisiones, luego a los intereses y finalmente al capital, salvo que LA FINANCIERA fije un orden de imputación distinto. Si la fecha de vencimiento es un día no hábil, el pago podrá realizarse el primer día hábil siguiente sin generarse intereses adicionales.

V. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

Por medio del Contrato, EL CLIENTE se obliga a: (i) Pagar el Crédito de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en este Contrato y sus Anexos; (ii) Inscribir en los Registros Públicos la Garantía Mobiliaria de acuerdo a lo señalado en el acto constitutivo que consta en la Cláusula VIII del presente Contrato; (iii) Emplear el Crédito única y exclusivamente para la adquisición del Vehículo, no pudiendo darle uso distinto al autorizado por LA FINANCIERA; (iv) Emitir el Pagaré a que se refiere la cláusula IX del presente Contrato; (v) Brindar en un plazo no mayor de 5 días hábiles la información que LA FINANCIERA o el tercero autorizado por esta última, le requiera respecto del Vehículo o de sí mismo, (vi) Informar a LA FINANCIERA respecto de cualquier evento, circunstancia, que pudiera afectar la correcta ejecución del Contrato o del medio de recaudación del pago del Crédito, así como permitir que LA FINANCIERA o los terceros que ésta autorice, examinen el Vehículo, en el momento que así lo requieran para dar adecuada ejecución a este Contrato; (vii) Cumplir las demás obligaciones asumidas en este Contrato y Anexos.

VI. INFORMACIÓN PERIÓDICA

LA FINANCIERA se compromete a enviar información periódica a EL CLIENTE sobre el estado de su Crédito, mediante comunicaciones escritas dirigidas a su domicilio con una periodicidad semestral, en tanto dure el plazo del Crédito y siempre que EL CLIENTE no incurra en algún Evento de Incumplimiento previsto en este Contrato. Serán de cargo de EL CLIENTE, las comisiones o gastos en que incurra LA FINANCIERA por este servicio.

VII. DECLARACIONES Y ACUERDOS ADICIONALES

7.1. LA FINANCIERA no asume responsabilidad alguna respecto de la entrega oportuna del Vehículo así como de las condiciones de su funcionamiento y/o calidad, incluyendo del equipo de GNV y accesorios, el servicio de garantía post-venta, así como de los servicios/productos adicionales que brinden/provean terceros distintos a LA FINANCIERA y que sean contratados directamente por EL CLIENTE, obligaciones que, de ser el caso, son exclusivas de los respectivos Proveedores.

7.2. De conformidad con la Ley Aplicable, la información proporcionada para la obtención del presente Crédito, tiene carácter de declaración jurada. Si LA FINANCIERA llegara a establecer la falsedad, de todo o parte, de la información proporcionada, podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes.

7.3. El CLIENTE y, en su caso, EL FIADOR declaran expresamente que: (i) LA FINANCIERA ha cumplido con proporcionarles, previamente a la suscripción del Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones del Crédito, la misma que le ha permitido tomar una decisión adecuadamente informada respecto del Crédito y sus garantías; (ii) la información proporcionada para la obtención del Crédito, es veraz en su totalidad, obligándose a mantenerla actualizada ante requerimiento de LA FINANCIERA.

7.4. Asimismo, EL CLIENTE y, en su caso, EL FIADOR autorizan expresa e irrevocablemente a que LA FINANCIERA pueda: (i) realizar la gestión de cobranza en sus domicilios y/o en sus centros de trabajo, sea por vía telefónica o escrita de conformidad con la Ley Aplicable; (ii) entregar información del Contrato y de su ejecución a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las centrales de riesgo u otros terceros, así como difundir y/o comercializar la misma; (iii) verificar la información

proporcionada por ellos, actualizarla e intercambiarla con otros acreedores, así como obtener información sobre sus patrimonios personales y su comportamiento crediticio en general, pudiendo cargar a EL CLIENTE los gastos o comisiones que ello genere, previa notificación a éste; (iv) en caso de incumplimiento de pago del Crédito o por solicitud debidamente motivada de EL CLIENTE y de conformidad con el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de GNV - Decreto Supremo N° 006-2005-EM, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV para que inhabilite el acceso a la carga de GNV del Vehículo, en todos los Establecimientos de Venta al Público de GNV a nivel nacional y en tanto subsista el incumplimiento señalado o LA FINANCIERA lo determine; (v) en caso de incumplimiento y mientras existan obligaciones pendientes de EL CLIENTE, retener o aplicar a la amortización y cancelación de lo adeudado, toda suma o valor que por cualquier razón tenga en su poder y esté destinada para EL CLIENTE, sin reserva ni limitación, para lo cual aquellos valores que no puedan ser redimidos por LA FINANCIERA, serán vendidos por ésta directamente, sin más formalidad que la presente autorización, sin base y al mejor postor, recurriendo de ser necesario a cualquier intermediario de valores autorizado, libre de responsabilidad por su cotización, precio y/o tipo de cambio, siendo suficiente que en forma previa LA FINANCIERA comunique de tal decisión a EL CLIENTE.

VIII. GARANTÍA MOBILIARIA

8.1. El CLIENTE constituye primera y preferencial garantía mobiliaria (en adelante, la "Garantía") a favor de LA FINANCIERA, sobre el Vehículo señalado en la cláusula 8.2. siguiente, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente a LA FINANCIERA derivadas del presente Contrato de Crédito Vehicular, así como de sus modificaciones, renovaciones y/o prórrogas, o de cualquier otro contrato suscrito o que en el futuro se suscriba entre LA FINANCIERA y EL CLIENTE, incluyendo el monto del capital, intereses, primas de seguros, gastos, comisiones, tributos, costas y costos, gastos de cobranza extrajudicial y demás obligaciones generadas y de cargo de EL CLIENTE (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas").

8.2. Características del Vehículo en garantía:

| | | | |
|---------------------|--|------------------|--|
| MARCA: | | N° DE MOTOR: | |
| MODELO: | | N° DE SERIE | |
| AÑO DE FABRICACION: | | COLOR: | |
| CLASE: | | PLACA DE RODAJE; | |
| OTROS: | | | |

8.3. Características y Condiciones de la Garantía:

8.3.1. Monto de la Garantía: Hasta US\$ _____.

8.3.2. Depositario del Vehículo: El CLIENTE, cuyos datos y domicilio constan en la introducción de este Contrato.

8.3.3. Valorización del Vehículo acordada por las Partes, en caso de ejecución o adjudicación:

US\$ _____.

8.3.4. Representantes para la ejecución del Vehículo: Sr(a). _____
 identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio en
 _____, distrito de _____, provincia
 _____ y departamento de _____, y el/la

Sr(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia _____ y departamento de _____. Los Representantes antes mencionados podrán, de manera individual e indistinta, ejercer las facultades otorgadas por EL CLIENTE en este Contrato.

8.3.5. Plazo: Indefinido. Se mantendrá vigente hasta la cancelación total de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas.

8.3.6. La Garantía es sin desplazamiento. No obstante durante su vigencia, el Vehículo sólo podrá ser usado para fines de transporte particular y del servicio de taxi, salvo que LA FINANCIERA autorice lo contrario. Las disposiciones establecidas en la Ley N° 28677, Ley de la Garantía Mobiliaria, son aplicables a la presente Garantía, de manera supletoria.

8.3.7. El CLIENTE declara y garantiza que el Vehículo: (i) se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación; y, (ii) es de su propiedad exclusiva y que sobre dicho Vehículo no recae gravamen, limitación o medida alguna que pueda perjudicar total o parcialmente el derecho preferente otorgado a favor de LA FINANCIERA. Asimismo, se obliga a inscribir esta primera y preferencial Garantía Mobiliaria sobre el Vehículo, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la suscripción del Contrato.

8.3.8. En caso, a la fecha de la firma del presente documento el CLIENTE no haya inscrito a su favor la propiedad del Vehículo en el Registro Vehicular o no haya adquirido la propiedad del mismo, se obliga a realizar todos los actos necesarios para inscribir la titularidad del derecho de propiedad del Vehículo a su nombre en el registro pertinente y a inscribir sobre el mismo la presente Garantía Mobiliaria en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles luego de firmado el presente documento. El incumplimiento de lo señalado en el presente numeral, constituye un Evento de Incumplimiento del Contrato, y autoriza a LA FINANCIERA a exigir el pago de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, dando por vencidos todos los plazos y ejecutando las garantías constituidas a su favor según lo considere conveniente.

8.3.9. Durante la vigencia de esta Garantía, El CLIENTE, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 175 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, se encuentra prohibido de ceder bajo cualquier título la posesión del Vehículo a favor de algún tercero, sin la autorización previa de LA FINANCIERA. Asimismo, EL CLIENTE se compromete a obtener y constituir nuevas y mejores garantías a favor de LA FINANCIERA, en caso el Vehículo pierda valor más allá de los usos normales, se deteriore o se destruya de tal forma que resulte insuficiente para responder por las Obligaciones Garantizadas. Estas nuevas y mejores garantías deberán constituirse en el plazo otorgado en el requerimiento escrito efectuado por LA FINANCIERA, ante la pérdida de valor total o parcial del Vehículo. El vencimiento del plazo antes señalado, sin que se haya otorgado garantía suficiente a criterio de LA FINANCIERA, constituye un Evento de Incumplimiento del Contrato, y autoriza a LA FINANCIERA a exigir el pago de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, dando por vencidos todos los plazos y ejecutando las garantías constituidas a su favor según lo considere conveniente.

8.3.10. EL CLIENTE se constituye en Depositario del Vehículo, sujeto al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades aplicables según lo previsto en los artículos 1814 y siguientes del Código Civil del Perú. En ese sentido, El CLIENTE se obliga a: (i) dar mantenimiento adecuado al Vehículo, custodiándolo de manera diligente y sin permitir su deterioro más allá de los usos y costumbres; (ii) entregar el Vehículo para los fines de su ejecución; (iii) informar a LA FINANCIERA sobre la ubicación del Vehículo, su estado y de cualquier hecho, acto o medida que afecte o pueda afectar los derechos de LA FINANCIERA, producto de la Garantía. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el traslado del Vehículo a cualquier localidad distinta del domicilio declarado por EL CLIENTE debe ser previamente autorizada por LA FINANCIERA.

8.4. Ejecución de la Garantía

8.4.1. LA FINANCIERA podrá ejecutar la Garantía, en caso se produzca alguno de los Eventos de Incumplimiento previstos en el Contrato y Anexos.

8.4.2. En caso de ejecución o cuando LA FINANCIERA lo determine ajustará el monto de la valorización señalada en la cláusula 8.3.3. para lo cual LA FINANCIERA solicitará, por cuenta y costo de EL CLIENTE, la actualización del valor del Vehículo en garantía mediante examen que efectúe un perito tasador elegido por LA FINANCIERA con referencia a precios de mercado. EL CLIENTE se obliga a brindar las facilidades para que dicha actualización se lleve a cabo. En caso se realice esta tasación, el Vehículo no podrá ser vendido o adjudicado a un monto menor al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. No será necesaria la inscripción de la nueva valorización del Vehículo en los Registros Públicos en caso de proceder a la ejecución. En caso, sea requerida la referida actualización, mediante el presente documento EL CLIENTE y la FINANCIERA otorgan el poder necesario a los Representantes mencionados en la cláusula 8.3.4. de este documento para que cualquiera de aquellos pueda proceder a la inscripción de la actualización respectiva en los Registros Públicos.

8.4.3. El CLIENTE otorga poder a los Representantes indicados en la cláusula 8.3.4., específico e irrevocable, para celebrar y perfeccionar la transferencia de propiedad del Vehículo en Garantía, ya sea mediante venta extrajudicial o adjudicación, encontrándose facultados a realizar todas las gestiones ante entidades públicas o privadas así como a suscribir toda la documentación necesaria para dicho efecto, y según las condiciones señaladas en este Contrato. Este poder podrá ser elevado a escritura pública, a requerimiento de LA FINANCIERA, en cuyo caso EL CLIENTE se obliga a efectuar los actos necesarios para ello.

8.4.4. Producido uno cualquiera de los Eventos de Incumplimiento previstos en este Contrato y Anexos, cualquiera de los Representantes indicados en la cláusula 8.3.4. podrá proceder a la venta extrajudicial del Vehículo, mediante venta directa, por subasta u otra modalidad que determine LA FINANCIERA.

8.4.5. Adicionalmente, las Partes acuerdan que LA FINANCIERA podrá, a su elección, adjudicarse la propiedad del Vehículo, en compensación con cualquier importe pendiente de pago derivado de las Obligaciones Garantizadas, para lo cual cursará comunicación notarial a EL CLIENTE, así como a cualquiera de los Representantes mencionados en la cláusula 8.3.4. de este documento.

8.4.6. Las Partes acuerdan que en caso se inicie la ejecución de la Garantía Mobiliaria y (i) el Vehículo sea entregado de manera voluntaria o incautado de manera extrajudicial, lo cual será constatado mediante el acta notarial respectiva, y (ii) las calidades de Depositario, Deudor y Constituyente de la Garantía Mobiliaria recaigan en EL CLIENTE, LA FINANCIERA se encontrará eximida de comunicar la toma de posesión del Vehículo vía notarial, tal como lo prescribe la última parte del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de la Garantía Mobiliaria.

8.4.7. El pago derivado de la ejecución de la Garantía, se imputará primero a los gastos, comisiones, costos y costas procesales u otros conceptos que se adeude a LA FINANCIERA en virtud a las Obligaciones Garantizadas, luego a los intereses y por último al capital. Si luego de aplicado el producto de la ejecución, hubiere un saldo, éste será entregado a EL CLIENTE, salvo que existan otros acreedores garantizados con derecho al mismo. En caso de existencia de saldo acreedor a favor de LA FINANCIERA, ésta continuará con las acciones de cobranza en la forma y modo que estime necesario y conforme a la Ley Aplicable.

Serán de cargo y costo de EL CLIENTE efectuar la inscripción de esta Garantía así como cubrir todos los gastos necesarios para ello, incluyendo para su modificación o levantamiento, pudiendo EL CLIENTE realizar dicho trámite de manera directa, a través de los terceros que él contrate o a través de LA FINANCIERA.

IX PAGARÉ

9.1. A la firma del presente Contrato, EL CLIENTE emite y entrega a favor de LA FINANCIERA un pagaré incompleto (en adelante, el "Pagaré") el mismo que, de ser el caso, autoriza completar a LA FINANCIERA de acuerdo a la Ley Aplicable y según los términos y condiciones del presente Contrato. LA FINANCIERA podrá completar el Pagaré y en consecuencia solicitar la ejecución del mismo, en caso se produzca cualquiera de los Eventos de Incumplimiento señalados en este Contrato y/o sus Anexos.

9.2. El CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA a completar el Pagaré en la forma siguiente: (i) la fecha de emisión, será a decisión de LA FINANCIERA, la fecha en que se efectuó el desembolso o aquella en la cual LA FINANCIERA decida hacer uso de las facultades otorgadas en esta cláusula IX; (ii) el importe del Pagaré será el que resulte de la liquidación que realice LA FINANCIERA, incluyendo el Saldo Deudor del Crédito, los intereses, comisiones y gastos aplicables en la fecha del llenado; (iii) la fecha de vencimiento será a criterio de LA FINANCIERA, a la vista o la fecha en que LA FINANCIERA realice la liquidación referida en el numeral (ii) precedente.

9.3. Si el Pagaré no fuera cancelado oportunamente, su importe devengará hasta su total cancelación los máximos intereses compensatorios y moratorios vigentes en LA FINANCIERA para sus operaciones activas similares, sin necesidad de que EL CLIENTE sea constituido en mora o requerido al pago.

9.4. El CLIENTE: (i) acepta y da por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aún cuando no estén suscritas por EL CLIENTE; (ii) declara haber sido instruido por LA FINANCIERA de los mecanismos de protección que la Ley Aplicable establece, dejando expresa constancia que a la firma de este Contrato se le ha entregado copia del Pagaré; y, (iii) renuncia expresamente a incluir en el Pagaré, una cláusula que limite su transferencia reconociendo el derecho de LA FINANCIERA a negociar libremente el referido título valor. Para la transferencia del Pagaré o cualquier otro acto que realice LA FINANCIERA o requiera de la intervención de ésta, EL CLIENTE autoriza que LA FINANCIERA podrá sustituir en el Pagaré la firma autógrafa de sus representantes por su firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

9.5. La emisión y/o entrega del Pagaré o de cualquier otro título emitido por EL CLIENTE para respaldar cualquier obligación frente a LA FINANCIERA, así como su renovación o prórroga: (i) no producirá novación de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE, salvo que expresamente se acuerde lo contrario; y, (ii) en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aún cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por causa imputable a LA FINANCIERA.

X. SEGUROS

10.1. Seguro de Desgravamen.- El CLIENTE se obliga a contratar y mantener vigente, a satisfacción de LA FINANCIERA, un seguro de desgravamen siendo beneficiario del mismo exclusivamente LA FINANCIERA, quien en caso de fallecimiento de EL CLIENTE y/o de las personas aseguradas, cobrará la indemnización correspondiente para aplicarlo al pago del saldo impago del Crédito. El Seguro será exigible a partir de la fecha de desembolso del Crédito, debiendo mantenerse en tanto las obligaciones de EL CLIENTE no hubieran sido totalmente canceladas.

10.2. Seguro del Vehículo.- Asimismo, en tanto subsistan obligaciones pendientes de pago de EL CLIENTE derivadas del presente Contrato, éste se obliga a mantener asegurado el Vehículo, a satisfacción de LA FINANCIERA, por un monto no menor a aquel por el que se constituye el gravamen indicado en la Cláusula VIII, y contra los riesgos que, de acuerdo con la naturaleza del bien, LA FINANCIERA le exija.

10.3. Endoso de Póliza.- Sin perjuicio de lo anterior, en caso EL CLIENTE acredite, a satisfacción de LA FINANCIERA, haber contratado por su cuenta seguros que brinden cobertura similar o mayor, por plazos iguales o mayores, a los seguros ofrecidos mediante LA FINANCIERA, ésta podrá convenir con EL CLIENTE su utilización para el Crédito, en cuyo caso los seguros deberá ser endosados a favor de LA FINANCIERA. El endoso deberá ser tramitado por EL CLIENTE ante la compañía de seguros que emite la póliza, ser entregado a LA FINANCIERA y deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

(i) La obligación de la Compañía de Seguros de comunicar con treinta (30) días calendario de anticipación el vencimiento de la póliza o la anulación de la misma por cualquier causa.

(ii) La declaración de la Compañía de Seguros indicando expresamente que LA FINANCIERA es el único beneficiario de la póliza; y,

(iii) El monto de la cobertura, el mismo que deberá ser a satisfacción de LA FINANCIERA.

10.4. Otros.- (i) Si EL CLIENTE no cumpliera con contratar los Seguros anteriormente mencionados y/o sus respectivas renovaciones a su vencimiento y/o reajustar la suma asegurada cuando LA FINANCIERA se lo requiera, o con ampliar los riesgos y efectuar el endoso correspondiente a favor de LA FINANCIERA, ésta queda autorizada para hacerlo por cuenta y costo de EL CLIENTE, pudiendo contratarlos con la compañía de su elección y según las condiciones que libremente determine. La falta de contratación y/o renovación de los seguros por parte de LA FINANCIERA, no conllevará ninguna responsabilidad para ésta. Las condiciones de los seguros contratados a través de LA FINANCIERA, incluyendo la suma asegurada y los riesgos no cubiertos o excluidos, son previamente comunicados a EL CLIENTE y, en su caso, constarán en la respectiva Póliza y/o el Certificado de Seguro. (ii) En cualquier supuesto, EL CLIENTE declara tener conocimiento y acepta que toda suma no cubierta por los Seguros, será asumida por EL CLIENTE, la sociedad conyugal, la masa hereditaria o los herederos.

XI. FIANZA SOLIDARIA

Interviene en el presente Contrato, el FIADOR cuyas datos constan en la introducción de este Contrato, quien habiendo tomado conocimiento de las condiciones y términos del Crédito, se constituye como fiador solidario del CLIENTE frente a LA FINANCIERA o a quien ésta cediera sus derechos, de manera indivisible, ilimitada, sin beneficio de excusión y por plazo indeterminado, para garantizar el puntual y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato y/o del Crédito, sin reserva ni limitación alguna, incluidos los gastos de cobranza extrajudicial, los costos y costas procesales y honorarios legales que se generen de tales obligaciones. El FIADOR acepta anticipadamente, de manera irrevocable e incondicional: (i) las renovaciones y/o prórrogas del Crédito, que se otorguen al CLIENTE; (ii) que en caso de novación de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE, la Fianza que otorga se transmitirá a las nuevas obligaciones; (iii) que él asume íntegramente el riesgo por la imposibilidad total o parcial de poder subrogarse en el lugar de la FINANCIERA; (iv) que LA FINANCIERA puede ceder a favor de cualquier tercero, en todo o en parte y en cualquier momento, sus derechos, obligaciones, su posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica derivada del Crédito y de esta Fianza Solidaria.

El FIADOR se obliga a honrar esta garantía ante el simple requerimiento por vía notarial que le efectúe LA FINANCIERA, indicando que el CLIENTE no ha cumplido con pagar parcial o totalmente cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato y/o del Crédito, debiendo el FIADOR cumplir con honrar la Fianza Solidaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido tal requerimiento.

XII RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

12.1.LA FINANCIERA a su sola decisión, podrá resolver de pleno derecho el Contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos, denominados Eventos de Incumplimiento:

(i) Si EL CLIENTE incumpliese con pagar una (1) o más cuotas del Crédito, conforme a las condiciones y según el Cronograma de Pagos establecido.

(ii) Si LA FINANCIERA verifica la inexactitud o falsedad de la información proporcionada por EL CLIENTE o EL FIADOR, o éstos no cumplen con proporcionar los documentos e informes que se les solicite en la oportunidad requerida.

(iii) Si EL CLIENTE cede bajo cualquier título la posesión del Vehículo a favor de algún tercero, sin la autorización previa y por escrito de LA FINANCIERA, o celebrara contrato alguno sobre el Vehículo que a consideración de LA FINANCIERA afecte o limite la garantía otorgada a su favor respecto de dicho bien.

(iv) Si EL CLIENTE fuese demandado respecto de la propiedad del Vehículo.

(v) Si sobre el Vehículo existieran o llegaran a existir cargas, gravámenes, embargos, órdenes de captura o cualquier otra medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su derecho de propiedad y libre disposición, o el derecho a constituir Garantía Mobiliaria sobre éste; declarando EL CLIENTE que a la fecha de suscripción del Contrato no existe ninguna de las cargas y restricciones anteriormente mencionadas.

(vi) Si todo o parte del Vehículo experimenta pérdida o menoscabo en su valor, por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho propio de EL CLIENTE o de tercero, o por vicio del mismo, y LA FINANCIERA considere que se encuentra en peligro la recuperación del Crédito, siempre que EL CLIENTE no sustituyese el Vehículo o bienes dados en Garantía Mobiliaria por otro(s) similar(es), de igual o mayor valor, a satisfacción de LA FINANCIERA.

(vii) Si EL CLIENTE no informa a LA FINANCIERA de cualquier situación que razonablemente y de modo adverso pudiera afectar su situación patrimonial, la recuperación de los créditos garantizados y/o la disponibilidad de sus bienes.

(viii) Si EL CLIENTE incumpliera con el pago de cualquier otra obligación con LA FINANCIERA, sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro suscrito o que suscriba con LA FINANCIERA., sea como deudor o garante

(ix) Si EL CLIENTE es parte en algún proceso judicial y como consecuencia de ello, a criterio de LA FINANCIERA, su patrimonio se encuentra en peligro de ser disminuido y/o dejase de cumplir oportunamente con cualquiera de las obligaciones que mantenga frente a LA FINANCIERA materia de este Contrato o cualquier otra facilidad crediticia que le hubiese sido otorgada por ésta.

(x) Si EL CLIENTE solicitase o fuese declarado insolvente o en quiebra por autoridad competente, o se sometiese por acto propio o de terceros a cualquier procedimiento concursal, preventivo o no, y/o procedimientos similares.

(xi) Si EL CLIENTE no cumple con inscribir a favor de LA FINANCIERA, la garantía mobiliaria sobre el Vehículo, dentro de los 30 días calendarios siguientes de suscrito este Contrato, y/o emitir el pagaré según lo indicado en el Contrato.

(xii) Si EL CLIENTE utiliza el Crédito para un destino distinto al objeto de este Contrato.

(xiii) En caso EL CLIENTE incurra en otros Eventos de Incumplimiento señalados en los Anexos de este Contrato.

12.2. En los casos mencionados en la cláusula 12.1. precedente, en aplicación del artículo 1430 de Código Civil, será suficiente que LA FINANCIERA remita una comunicación por vía notarial a EL CLIENTE indicándole su incumplimiento para que, sin necesidad de declaración judicial o plazo previo, el presente Contrato quede resuelto desde la fecha de recepción de dicha comunicación, dando por vencidos todos los plazos y requiriendo el pago inmediato del saldo del Crédito, según liquidación practicada por LA FINANCIERA, pudiendo proceder ésta a exigir por la vía judicial el pago de dicho importe, sin perjuicio de su facultad de ejercitar las acciones derivadas de la Garantía Mobiliaria y/o Pagaré otorgados a su favor.

12.3. EL CLIENTE por su parte, pondrá término a este Contrato cuando así lo decida, mediante aviso escrito a LA FINANCIERA, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas conforme a este Contrato y según liquidación que realice LA FINANCIERA.

XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que LA FINANCIERA podrá modificar unilateralmente y en cualquier momento los términos y condiciones del Contrato, incluyendo las tasas de interés, primas, comisiones y gastos, así como establecer nuevos servicios, comisiones y/o gastos y/o suprimir o eliminar los existentes. Asimismo, en caso el recorrido declarado por el CLIENTE para acceder a este Crédito no sea cubierto durante la vigencia del Contrato, LA FINANCIERA podrá variar el porcentaje de recaudación aplicado en cada consumo de Gas Natural Vehicular en los establecimientos afiliados al Sistema de Control de Carga de GNV, porcentaje que se consigna en los Anexos del presente Contrato.

Las modificaciones antes mencionadas serán comunicadas previamente a EL CLIENTE, con la anticipación y según las formalidades previstas en la Ley Aplicable, salvo que la modificación le sea favorable. Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación cualquiera de los medios que LA FINANCIERA tenga a su disposición, tales como estados de cuenta y/o avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE y/o comunicados en televisión, radio y/o periódicos y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o en la página web de LA FINANCIERA y/u otros similares. No obstante, la modificación de información sensible tal como la contenida en la Hoja Resumen o el establecimiento de nuevas tarifas, comisiones y/o gastos, será comunicada a EL CLIENTE mediante avisos escritos y/o estados de cuenta remitidos a su domicilio.

La permanencia en el uso de los servicios por parte de EL CLIENTE, significará su total conformidad a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, EL CLIENTE deberá manifestarlo por escrito dentro de los 5 días calendario de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directas o indirectas que EL CLIENTE mantenga. Cualquier solicitud del CLIENTE para modificar algún término o condición del Contrato, tales como la tasa de interés, el plazo del Crédito, número de cuotas o el porcentaje de recaudación aplicado en cada consumo de Gas Natural Vehicular, está sujeta a la previa evaluación y aceptación por escrito de LA FINANCIERA, sin lo cual el CLIENTE seguirá obligado en los mismos términos y condiciones pactadas.

XIV. VARIOS

14.1. Ley Aplicable.- Las Partes acuerdan que son aplicables para la ejecución e interpretación del presente Contrato, las leyes de la República del Perú, vigentes a la fecha de suscripción de este documento.

14.2. Anexos.- La Hoja Resumen así como el respectivo Cronograma de Pagos son anexos de este Contrato y, por tanto, constituyen parte integrante del mismo.

14.3.Sociedad Conyugal.- En caso EL CLIENTE sea una persona natural de estado civil casada, declara que el crédito otorgado y la constitución de la Garantía Mobiliaria es en beneficio de la sociedad conyugal. En consecuencia, la totalidad de los bienes de la sociedad conyugal así como los bienes propios a título personal de EL CLIENTE, en caso los primeros resulten insuficientes, respaldan el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

14.4.Cesión de derechos.- El CLIENTE y el FIADOR reconocen y aceptan que LA FINANCIERA podrá ceder, total o parcialmente y en cualquier momento, los derechos, obligaciones, su posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica derivada del Contrato, ya sea mediante cesión de derechos, venta de cartera, constitución de patrimonios autónomos para efectos de su titulización, fideicomiso y/o cualquier otra forma permitida por la Ley Aplicable, prestando ambos desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable a tales cesiones y transferencias, incluyendo las correspondientes garantías que pudiere haber constituido a favor de LA FINANCIERA en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que LA FINANCIERA o el Cesionario le comuniquen la realización de tales actos. Asimismo, se deja constancia que la transferencia del vehículo por parte del CLIENTE a terceros, sea en forma total o parcial, o bajo cualquier modalidad, no implica la transferencia o cesión de la deuda a favor del tercero, por lo que toda cesión de deuda, de derechos, de posición contractual o similares respecto del Crédito y este Contrato, requiere la previa conformidad escrita de LA FINANCIERA.

14.5.Pagos a nombre y por cuenta de EL CLIENTE.- Cualquier comisión, tributo y/o gastos en general, derivados del Contrato, que LA FINANCIERA se vea obligado a efectuar o asumir por cuenta de EL CLIENTE, devengarán automáticamente a partir de la fecha en que LA FINANCIERA realice el desembolso correspondiente, los intereses compensatorios y moratorios a las tasas establecidas en la Hoja Resumen aplicables al Crédito, sin que sea necesario requerimiento alguno de pago, quedando EL CLIENTE automáticamente constituido en mora, pues es voluntad de EL CLIENTE que LA FINANCIERA recupere sus pagos.

14.6.Domicilios.- Para efectos de este Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los indicados en este documento, a los cuales deberán dirigirse las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del Contrato deban cursarse. Cualquier modificación de dicho domicilio, deberá ser comunicada por el CLIENTE a LA FINANCIERA, por escrito, con una anticipación de 10 días calendarios, así como ubicarse dentro del radio urbano de la ciudad de Lima. En su defecto, todas las comunicaciones o notificaciones cursadas al anterior domicilio declarado se tendrán como válidas.

14.7.Jurisdicción.- Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, sin perjuicio de lo cual, LA FINANCIERA queda facultada a recurrir a la del domicilio de EL CLIENTE o la del lugar de ubicación de bienes de su propiedad, dentro o fuera de la República del Perú, según lo estime conveniente para el cobro de sus acreencias.

En señal de conformidad con todos los términos y condiciones del presente Contrato y anexos, suscriben en duplicado, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

| | |
|--------------------|---------------------|
| EL CLIENTE | CÓNYUGE DEL CLIENTE |
| DNI N° | DNI N° |
| POR EL FIADOR | CÓNYUGE DEL FIADOR |
| DNI N° | DNI N° |
| POR FINANCIERA TFC | POR FINANCIERA TFC |
| Apoderado: _____ | Apoderado: _____ |
| DNI N° | DNI N° |

Financiera TFC S.A. presenta la información necesaria para el conocimiento del crédito solicitado:

Nombre :

RUC / DNI :

CREDITO VEHICULAR GNV - AUTO NUEVO

| | ___ / ___ /20___ |
|---|------------------|
| MONEDA | NUEVOS SOLES |
| MODALIDAD | CONVENCIONAL |
| PERIODICIDAD | MENSUAL |
| PORCENTAJE DE RECAUDO EN LA COMPRA DE COMBUSTIBLE (1) | % |

INTERES

| | |
|--|--------|
| TASA EFECTIVA MENSUAL (TEM) % | % |
| TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (2) | % |
| TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) % | % |
| INTERES MORATORIO ANUAL % (3) | 60.00% |

PARAMETROS FINANCIEROS

| | |
|---|-----|
| RECORRIDO DECLARADO POR CLIENTE (KM. POR DIA) (1) | (1) |
| SOLICITUD DE CREDITO | (+) |
| GASTOS FOGAPI | (+) |
| REGISTROS PUBLICOS | (+) |
| SOAT | (+) |
| MONTO TOTAL A FINANCIAR | |

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| N° DE CUOTAS | |
| MONTO DE CUOTA | |
| TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS | |
| DIAS DE VENCIMIENTO | (DÍA 3 ó 16) ___ DE CADA MES |

OTRAS COMISIONES Y GASTOS

| | |
|--|------------|
| 1. GASTOS FOGAPI (4) | 2.55% |
| 2. SEGURO DE DESGRAVAMEN (5) | 0.10% |
| 3. SEGURO DEL BIEN VEHICULAR (6) | % |
| 4. SOAT | S/. 320.00 |
| 5. GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES (7) | |
| 6. GASTOS DE PROTESTO | S/. 150.00 |
| 7. COMISIÓN POR REPROGRAMACIÓN (8) | S/. 30.00 |
| 8. REPORTE DETALLADO DE PAGOS | S/. 5.00 |
| 9. EMISION DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO (9) (10) | S/. 30.00 |
| 10. EMISION DE OTRAS CARTAS Y/O CONSTANCIAS (10) | S/. 30.00 |
| 11. GASTOS POR PORTES (11) | S/. 8.00 |

El ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras) aplicado al pago de cuotas es de 0.005% vigente desde el 01 de Abril de 2011, conforme lo establece la Ley 29667 publicada el 20 de Febrero del mismo año.

(1) En caso el recorrido declarado por el Cliente para obtener el crédito no sea cubierto durante la vigencia del Contrato, la Financiera podrá incrementar el porcentaje de recaudo consignado en esta Hoja Resumen. El porcentaje de recaudo es determinado por la Financiera y se aplica en cada consumo de Gas Natural Vehicular (GNV), que el Cliente realice en los establecimientos afiliados al Sistema de Carga de GNV.

(2) La tasa de interés es fija y está calculada en base a un año de 360 días. La tasa de interés se otorga según política de crédito y está sujeta a la evaluación crediticia del cliente.

(3) La tasa moratoria se aplicará al día siguiente de no haberse cumplido con el pago correspondiente.

(4) El gasto Fogapi (administración de fondo de garantía) se aplica por única vez al inicio del crédito y forma parte del monto total a financiar; y se calcula multiplicando el porcentaje indicado por la suma del crédito solicitado.

(5) El Seguro de Desgravamen se calcula multiplicando el porcentaje indicado por el monto del saldo insoluto mensual del crédito solicitado. El gasto del seguro se cobra de manera mensual, y forma parte del monto total de la cuota y aplica para los créditos a Personas Naturales. El Cliente autoriza su desembolso directo a la Compañía de Seguros La Positiva. El Seguro aplica para todos los Créditos Vehiculares GNV - Personas Naturales, tiene como beneficiario exclusivo a la Financiera, y cubre sólo el saldo insoluto del crédito en caso de fallecimiento o invalidez según las condiciones, riesgos y exclusiones descritos en el/la Certificado / Póliza de Seguros N° 5702092 entregada al Cliente. El Seguro no cubre intereses moratorios, comisiones, gastos u otros conceptos que deriven del Crédito. Para consultas o reclamos, el Cliente podrá comunicarse con la Financiera al 313-3600 o con La Positiva al 211-0211. De persistir el reclamo, el Cliente podrá dirigirse a la Defensoría del Asegurado (teléfono 446-9158) u optar por otros mecanismos de solución de controversias que considere adecuados para hacer prevalecer sus derechos. El plazo de vigencia del Seguro corresponde a la duración del plazo del crédito, sujeto al pago de las primas correspondientes.

(6) El seguro del bien se calcula multiplicando el porcentaje indicado por el valor del vehículo. El gasto del Seguro se cobra de manera mensual, y forma parte del monto total de la cuota. El Cliente autoriza su desembolso directo a la compañía de seguros MAPFRE, salvo que lo haya contratado directamente según condiciones establecidas en el Contrato. El Seguro cubre los riesgos señalados en el/la Certificado / Póliza de Seguros N° 30123 entregada al cliente, con los respectivas exclusiones y procedimiento, señaladas en dicho documento. Para consultas o reclamos, el Cliente podrá comunicarse con la Financiera al 313-3600 o con MAPFRE al 213-3333 (Lima) y 0-801-11133 (Provincia). De persistir el reclamo, el Cliente podrá dirigirse a la Defensoría del Asegurado (teléfono 446-9158) u optar por otros mecanismos de solución de controversias que considere adecuados para hacer prevalecer sus derechos. El plazo de vigencia del Seguro corresponde a la duración del plazo del crédito, sujeto al pago de las primas correspondientes.

(7) Los Gastos Notariales y/o Registrales del Contrato y/o la Garantía Mobiliaria son de cargo del cliente. De gestionarse a través de TFC, el importe de estos gastos serán previamente informados al Cliente, según cotización resultante de acuerdo al tarifario vigente de la Notaria designada por TFC y la Oficina Registral correspondiente.

(8) Solo se puede realizar 01 cambio de fecha de pago en el crédito y este debe ser de una fecha a otra, es decir del 03 al 16 del mismo mes o del 16 al 03 del siguiente mes. Adicionalmente se cobrarán los intereses que se generen por los días corridos por la nueva fecha de pago.

(9) Esta comisión no será aplicable sólo en el caso de la primera Constancia de No Adeudo por la cancelación del Crédito.

(10) El plazo para la entrega de constancias de no adeudo es hasta treinta (30) días calendario de haber sido presentada la solicitud.

(11) La Financiera enviará al Cliente información sobre el estado de su crédito, con periodicidad semestral según Contrato. El gasto por portes se aplicará a la cuota correspondiente, cuando se envíe el estado del crédito.

El Cliente podrá realizar el pago anticipado, con la correspondiente liquidación de intereses al día que se efectúe el pago, de acuerdo a lo establecido en el Contrato respectivo. No se cobrará comisión por pago anticipado.

Las condiciones especiales del crédito: el monto total a pagar por los intereses, el monto total del crédito, la tasa efectiva anual, el número de cuotas, la periodicidad, las fechas de pago y la tasa moratoria, se indicarán en el Cronograma de Pago que se entregará al Cliente con el desembolso del crédito. Los cargos aplicables al crédito, así como sus condiciones y términos podrán ser modificados por la Financiera, durante la vigencia del crédito, de acuerdo a condiciones del mercado y previa comunicación al Cliente.

Ante el incumplimiento de pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgo.

Todas las condiciones se refieren al tarifario vigente a la fecha en que se emite la Hoja Resumen.

El Cliente constituye a favor de la Financiera una garantía mobiliaria sobre el vehículo materia de financiamiento, la cual podrá ejecutarse en caso de incumplimiento de pago. El Cliente se constituye en depositario del bien, según las condiciones de esta garantía previstas en el Contrato. Adicionalmente, el crédito podrá contar con la garantía personal del Fiador Solidario.

El Cliente y/o el Fiador Solidario emiten y entregan un pagaré incompleto a favor de la Financiera, conservando una copia del mismo.

El Cliente declara que se le ha puesto en conocimiento las condiciones y cargos aplicables al crédito, incluyendo los referidos a los seguros contratados mediante la Financiera, todo lo cual se recoge en el Contrato, la presente Hoja Resumen, Cronograma de Pagos y, en su caso, en el/la Certificado(s) /Póliza(s) de Seguros, documentos que fueron entregados para su lectura, absolviéndose sus dudas, por lo cual firma esta Hoja Resumen en duplicado, con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en este documento y los otros antes mencionados.

En señal de conformidad, se suscribe en duplicado, en la ciudad de _____; a los ____ días del mes de _____, de 20__.

FIRMA CLIENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA FIADOR

Nombre :

Nombre :

DNI:

DNI:

FINANCIERA TFC S.A.